



CUESTIONARIO DE LA CONSULTA

Cuestionario para la consulta previa, abierta e informada a las personas con discapacidad en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales, así como la integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares en el Estado de Chihuahua.

I. Datos generales

1. **CURP de la persona participante:**

2. **Sexo:**

- a) Mujer
- b) Hombre
- c) Prefiero no contestar

3. **Perteneces a alguno de estos grupos:**

- a) Pueblos y comunidades indígenas
- b) Grupo étnico (menonita, Lebaron, etc.)
- c) Diversidad sexual y de género

4. **Municipio:**

5. **Tipo o tipos de discapacidad que presenta** (pueden seleccionar 1 o más):

- a) Motriz o física
- b) Auditiva
- c) Visual
- d) Intelectual
- e) Psicosocial
- f) Otra:

6. **¿A cuál de las siguientes categorías perteneces?** (pueden seleccionar 1 o más):

- g) Persona con discapacidad permanente
- h) Persona con discapacidad a largo plazo
- i) Persona con discapacidad temporal
- j) Familiar de personas con discapacidad
- k) Representante de organización para/de personas con discapacidad
- l) Sin discapacidad



II. Consulta

1. **¿Consideras que deben existir acciones afirmativas que garanticen la representación de las personas con discapacidad en cargos de elección popular?**
 - a) Sí
 - b) No
 - b1) ¿Por qué?

2. **¿Estás de acuerdo en que el documento idóneo para comprobar la discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)?**
 - a) Sí
 - b) No
 - b1) ¿Por qué?

 - b1) ¿Qué otro documento propone?

3. **¿Qué criterio consideras que el Instituto debe adoptar para determinar el número de personas con discapacidad que se postulan en una planilla o lista de candidaturas para el proceso electoral 2023-2024?**
 - a) El criterio de **numero de personas** en situación de vulnerabilidad. Es decir, el Instituto debe tomar en cuenta solo el número de personas con discapacidad en un municipio o distrito para considerar el número de candidaturas que los partidos deben postular en sus listas o planillas. Entre mayor población con discapacidad, mayor acceso a una candidatura.
 - b) El criterio de **porcentaje de población** en situación de vulnerabilidad. A diferencia del criterio anterior, el Instituto debe tomar en cuenta el porcentaje de personas con discapacidad, respecto de la población total en la demarcación territorial.

4. **¿Estás de acuerdo en que se garantice la inclusión de personas con discapacidad en la conformación de los Consejos de las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares que se instalen para el Proceso Electoral Local 2023-2024?**
 - a) Sí
 - b) No
 - b1) ¿Por qué?

5. ¿Qué debe considerar el Instituto para la integración de personas con discapacidad en las Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares?

- a) Una persona en situación de vulnerabilidad en determinado número de asambleas conforme al porcentaje poblacional, ello siempre y cuando la persona cumpla con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.
- b) Que se otorgue una puntuación adicional en la valoración curricular o entrevista de la persona en situación de vulnerabilidad para facilitar su acceso al cargo.
- c) Otro:

6. ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas del Proceso Electoral Local 2023-2024 para que las personas con discapacidad se enteren adecuadamente?

- a) A través de redes sociales
- b) A través de la página web de Instituto Estatal Electoral
- c) A través de organizaciones de la sociedad civil
- d) A través de publicaciones en periódicos locales
- e) Otro: